RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01126 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el Registro Civil de Nacimiento del señor JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (q.e.p.d.).

2. Informe si existen más herederos con igual o mejor derecho para participar en la presente causa mortuoria, de ser el caso, deberá acreditarlo con el documento idóneo que demuestre el interés jurídico para participar en el trámite sucesoral.

3. Anexe el avalúo catastral del año 2023 del inmueble que hace parte de la masa relicta, a efecto de determinar la cuantía (numeral 5, artículo 26 del C.G.P.)

4. Allegue en debida forma, el inventario del bien que conforman la masa relicta, identificado los linderos del predio, el valor del activo, y el pasivo que grave la herencia.

5. Corrija en el poder y en la demanda la denominación del Juez al que se dirige.

En caso de conferirse poder mediante correo electrónico, deberá acreditarse que se otorgó por mensaje de datos, y consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

6. Determine la cuantía de la causa conforme los artículos 25 y 26 del C.G.P. (numeral 5, artículo 82 del C.G.P.).

7. Preséntese el avalúo de los bienes relictos de conformidad con lo establecido en el artículo 489, núm., 6 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541137f581e2cb0726059cace6ec68458874989e83a7328e8fbc62cba80ae3bc**

Documento generado en 24/10/2023 07:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica